

[REAL Carta-Orden en que se manda se haga una leva general en todo el Reyno, dispensando solamente en las ciudades donde residen los tribunales, y demas pueblos comprehendidos en la lista adjunta, ciertas formalidades]. –

[S.l.] : [S.n.], [s.a.]

11 p., A6 ; Fol.

Traslado de las diligencias en cumplimiento de la Real Orden de 6 de marzo de 1787. – Auto final del corregidor fechado en Bilbao, 1787

1. Reclutamiento y alistamiento

-Legislación-Bizkaia-S. XVIII 2.

Erreklutamendua eta alistatzea-Legeria

-Bizkaia-XVIII. m. 3. Orden Real

-Expedientes de cumplimiento-Traslados

4. Errege-ordena-Betetzeko espedienteak

-Trasladoak

VRF-177

*Exclusión de Vizcaya y  
Navarra de las Levas*

1 Abril 1787

RF. 177

Pag. 1.

**M**uy Señor mio : con fecha de seis de el corriente el Ilustrísimo Señor Decano Gobernador interino del Consejo comunica de orden de S. Mag. al Señor Presidente de esta Real Chancillería, para que la haga saber á estas Salas del Crimen la Real Carta-orden siguiente.

„ Siendo el medio mas oportuno de evitar, que  
 „ haya ociosos voluntarios, y mal-entretendidos sin  
 „ aplicacion al trabajo, hacer en todo el Reyno, y  
 „ especialmente en las Capitales, y Pueblos núme-  
 „ rosos, Levas de esta clase de gentes tan perjudi-  
 „ ciales á la Sociedad, y al Estado; manda S. Mag.  
 „ que ahora se haga una general en todo el Reyno,  
 „ dispensando solamente en las Ciudades donde re-  
 „ siden los Tribunales, y demas Pueblos comprehen-  
 „ didos en la lista adjunta, la citacion del Sindico  
 „ general, ó Personero del Comun, y la formalidad  
 „ de remitir los Corregidores, ó Alcaldes mayores  
 „ de éstos á la Sala del Crimen, ó Audiencia de el  
 „ territorio el testimonio literal, é integro por com-  
 „ pulsa de los Autos de Leva, que previene la Real  
 „ Ordenanza de siete de Mayo de mil setecientos se-  
 „ tenta y cinco; pero es su Real voluntad, que en  
 „ todo lo demas se arreglen á lo que en ella se dispone

„ Con este objeto he dado directamente á los  
 „ Corregidores, y Justicias de los Pueblos contenidos  
 „ en dicha nota la orden, cuya copia literal inclu-  
 „ yo á V. S. para su noticia, y la de ese Tribunal.

„ Por ella se advierte, que señalo el veinte y  
 „ tres de Abril próximo para dar principio á la Le-  
 „ va; que están dados los avisos por las Secretarías  
 „ del Despacho Universal de Guerra, Marina, y Ha-

A

sien

„cienda, para que no haya detencion en la recep-  
 „cion de Vagos, que destinaren las Justicias; y que  
 „hago el mas estrecho encargo á los Corregidores,  
 „ó Alcaldes mayores de dichos Pueblos para que  
 „la practiquen del modo insinuado con puntual  
 „arreglo en lo demas á la expresada Real Ordenan-  
 „za, y posteriores Reales resoluciones, y de que,  
 „sin retardarla, me remitan lista de todos los añ  
 „aplicados con un breve resumen de sus calidades,  
 „á fin de providenciar en caso de algun fundado,  
 „y urgente recurso el remedio, que estime con-  
 „veniente.

„En esta inteligencia no tomará esa Sala co-  
 „nocimiento de las causas de Leva, que formen  
 „los Corregidores, ó Alcaldes mayores de los Pue-  
 „blos mencionados, extendiendo sus providencias á  
 „los demas Pueblos del territorio, no comprendi-  
 „dos en la lista, para que en ellos se egecute la  
 „Leva en el mismo dia veinte y tres, con arreglo  
 „en todo á la Real Ordenanza.

„Espera S. Mag. del zelo de la Sala proceda  
 „con toda exâctitud en un asunto, en que intere-  
 „san el Real Servicio, y quietud de los Pueblos; y  
 „que concluida la Leva, me embiara V. S. un es-  
 „tado de los Hombres aplicados á las Armas en ca-  
 „da Jurisdiccion de ese distrito, previniendolo así á  
 „los respectivos Juezes, para que le embien las no-  
 „ticias sobre qué debe formarse el referido Estado  
 „general, dandome tambien aviso de qualquiera du-  
 „da, ó caso, que necesite providencia general.

„Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid  
 „seis de Marzo de mil setecientos ochenta y fie-  
 „te. = El Conde de Campomânes. = Señor Don  
 „Juan Mathias de Azcarate. =

11

respondiente, só las penas á que se hiciere condigno caso de revelarlo, como transgresor á las Reales determinaciones en semejantes asuntos. Y por este su Auto así lo proveyó, y mandó su Señoría el Señor Corregidor de este dicho Señorío en Bilbao á tres de Abril de mil setecientos ochenta y siete. = Don Antonio Fernando Calderon. = Ante mí : Josef Bernabé de Oleaga. = Por el Secretario.

*Que o preinserto corresponde con la Carta, orden, y demas á su continuacion obrado á que en lo necesario me remito, y en fee firmé. =*

*Juan Mannel de Fruniz.*





# LISTA

DE LOS PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO ó de Jurisdiccion, a cuyos Juezes remite el Fiscal del Crimen por Acuerdo de las Salas con esta fecha la antecedente Carta-orden de Leva de seis del corriente, y el Real Auto de Gobierno de las Salas de cinco del mismo, para que las comuniquen á los de su Partido, y sepa cada uno á quienes se embia, porque no se repitan, ni aleguen excusa, si se notase omision.

## PROVINCIA DE BURGOS.

*Sus Partidos.*

Burgos.		Villarcayo.
Bureba.	Juarros.	Santo Domingo de
Castrogeriz.		la Calzada.
Candemuño.	Miranda de Ebro.	Logroño.
Villa-Diego.	Laredo.	Aranda de Duero.

## PROVINCIA DE LEÓN.

*Sus Partidos.*

Leon.	I	Ponferrada.
-------	---	-------------

## PROVINCIA DE SALAMANCA.

*Sus Partidos.*

Salamanca.	I	Ciudad-Rodrigo.
------------	---	-----------------

## PROVINCIA DE SEGOVIA.

*Sus Partidos.*

Segovia.	Yscar.	Fresno.
Pedraza.	Sepulveda.	Peñaranda.
Cuellar.	Maderuelo,	Haza.
Fuentidueña.	Montejo.	Riaza.
Coca.		Ayllon.

## PROVINCIA DE SORIA.

*Sus Partidos.*

Soria.	Cobeta.	Osma.
Atienza.	Enciso.	La Reconpensa.
Almazan.	Fuentes de Ma-	S. Esteban Gormaz
Agredá.	gaña.	San Pedro Manri-
Aguilar.	Fuente Pinilla.	quez.
Berlanga.	Gormaz.	Leon.
Burgo de Osma.	Jubera.	Solpeña.
Calahorra.	Magaña.	Suella-Cabras.
Calatañazon.	Medina-Celi.	Varo.
Carranza.	Monte-agudo.	Yanguas.

## PROVINCIA DE PALENCIA.

*Sus Partidos.*

Palencia.	Cerrato.	Nueve Villas.
Campos.		Montaña.

## PROVINCIA DE TOLEDO.

*Sus Partidos.*

Toledo.	Ocaña.	Alcalá.	Talavera.
---------	--------	---------	-----------

## PROVINCIA DE GUADALAXARA.

*Sus Partidos.*

Guadalaxara,

## PROVINCIA DE TORO.

*Sus Partidos.*

Toro.	Carrion.	Reynosa.
-------	----------	----------

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

*Sus Partidos.*

Valladolid.	Olmedo.	Manfilla de las
Medina del Cam-	Tordellas.	Mulas.
po.		Pe-

7

Peñafiel.	Puebla de Sana-	Palenzuela.
Rioseco.	bria.	Portillo.
Rueda de el Al-	Viana del Bollo.	Torrelobaton.
mirante.	Mayorga.	Simancas.
Benavente.		Almanza.

### PROVINCIA DE ZAMORA.

*Sus Partidos.*

El vino.	Sayago.	Carbajales.
El Pan.	Alcanius.	Mombuey.

### PROVINCIA DE AVILA.

*Sus Partidos.*

Avila.	I	Arevalo.
--------	---	----------

### PROVINCIA DE ESTREMADURA.

*Sus Partidos.*

Galulo.	Coria.	Alcantara.
Plasencia.		Granada.

### PROVINCIA DE CUENCA.

*Sus Partidos.*

Molina de Aragon.

### PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

*Sus Partidos.*

San Sebastian.	Bergara.	Alcaldia de Arrie-
Azpeytia.	Deba.	ta.
Tolosa.	Motrico.	Cestona.
Mondragon.	Elgoybar.	Zumair.

### PROVINCIA DE ALABA.

*Sus Partidos.*

Victoria.

NOTA.



# NOTA.

No se ponen las Provincias de Vizcaya, y Madrid, ni sus Partidos por no corresponder su Jurisdiccion á las Salas del Crimen : Ni tampoco mas Partidos de la Provincia de Cuenca, que el expresado, por corresponder los demas á la Chancilleria de Granada.

Que las Provincias de Guadalupe, y Alaba no tienen mas Partidos, que el de sus principales Capitales, como van puestas.

Que cada Provincia de las referidas tienen á mas de sus Partidos otros Pueblos, que constituyen Cabeza de Jurisdiccion con diferentes nombres, Valles, Concejos, Merindades, Juntas, Abadías, Cotos, y otros.

Y que por lo correspondiente á Vizcaya, y sus Encartaciones se ha pasado un oficio al Señor Juez Mayor, para que mande egecutar la Leva en su distrito con un egemplar de la orden de seis del corriente. Valladolid, y Marzo veinte y dos de mil setecientos ochenta y siete. = Rubricado.

Carta-orden. *D*E orden de la Sala del Señor Juez Mayor de ese M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, remito á V. S. el egemplar adjunto, para su puntual cumplimiento; y para que con el competente sigilo, lo comuniqué por medio de impresos, ó copias concordadas á las Justicias de los Pueblos de su comprehension, y Encartaciones, á fin de que se egecute la Leva que expresa, remitiendo V. S. á la Sala de dicho Señor por mano del Señor Fiscal en lo Civil de esta Chancillería, un Plan general de los Levos aplicados, y sus calidades con lo de-

# LISTA

*DE LOS PUEBLOS EXCEPTUADOS DE ciertas formalidades para la presente Leva general, cuyos Corregidores, ó Justicias deben arreglarse, ademas de la Ordenanza de siete de Mayo de mil setecientos setenta y cinco, á la orden circular expedida con esta fecha por el Ilustrisimo Señor Conde de Campománes, Decano, y Gobernador interino del Consejo.*

Burgos.	Guadix.	Lucena.
Avila.	Malaga.	Murcia.
Logroño.	Ronda.	Cartagena.
Segovia.	Velez-Malaga.	Lorca.
Valladolid.	Valencia.	Jaén.
Toledo.	Alicante.	Andujar.
Toro.	Orihuela.	Palma en Ma.
Ciudad-Real.	Coruña.	Ilorca.
Ciudad-Rodrigo.	Tuy.	Oviedo.
Cuenca.	Sevilla.	Barcelona.
Guadalaxara.	Cadiz.	Gerona.
Leon.	Carmona.	Reus.
Palencia.	Ecija.	Tortosa.
Salamanca.	Puerto de Santa	Badajoz.
Zamora.	Maria.	Plasencia.
Zaragoza.	San Lucar de	Truxillo.
Huesca.	Barrameda.	Caceres.
Pamplona.	Xeréz de la	
Granada.	Frontera.	
Antequera.	Cordova.	

Madrid primero de Marzo de mil setecientos ochenta y siete. =

A 2

En

<sup>4</sup>  
**E**N su cumplimiento han acordado las Salas del Crimen, que siendo tan extendido, y de tantos Pueblos el distrito de esta Chancilleria, y conviniendo, que la Leva se egecute en todos en el mismo dia veinte y tres de Abril con igual actividad, y zelo; cuide la Justicia Cabeza de Partido de comunicarla con el mayor sigilo, y reserva á los de su comprehension (no siendo á los Pueblos exceptuados) teniendo cuidado de hacerla saber igualmente á los Valles, Concejos, Abadías, y Señoríos, que estén en su territorio, aunque no sean de su Partido. Lo que prevengo á V. de su órden para que lo cumpla por su parte, zelando el modo como se egecuta por dichos Juezes, y Alcaldes, quienes deberán poner en poder de V. sin omision, ni escusa un Estado de los Hombres, que cada uno aplique, con un breve resumen de sus calidades, para los fines, que expresa dicha Carta-órden, á cuyo literal contexto, y á la de la Real Ordenanza de Leva de siete de Mayo de mil setecientos setenta y cinco, se arreglarán para la formacion, y decision de tales causas; y de todos los dichos Estados deberá V. formar uno general comprehensivo de los Pueblos de su distrito, á quienes la haga saber, y remitirmelo, avisandome igualmente del recibo de ésta, y de quanto sea oportuno á la mejor egecucion de lo que S. Mag. manda. Las Salas fian de la integridad, y zelo de V. su mejor desempeño, y para todo lo referido le dán la competente comision.

Nuestro Señor guarde á V. muchos años. Valladolid veinte y dos de Marzo de mil setecientos ochenta y siete.

B. L. M. de V.  
*Don Isidoro Rodriguez Bayo.* =  
LIS-

*demas conveniente. De cuyo recibo espero aviso para ponerlo en noticia de la Sala.*

*Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años. Valladolid, y Marzo veinte y nueve de mil setecientos ochenta y siete.*

*Don Joseph Benito Maquieyra.*

Señor Corregidor de la Villa de Bilbao.

**AUTO.** **E**N la Villa de Bilbao á primero de Abril de mil setecientos ochenta y siete, el Señor Don Antonio Fernando Calderon, del Consejo de S. Mag. su Oidor honorario en la Real Chancillería de Valladolid, Corregidor de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, dixo: Que por el Correo ordinario que ha llegado este dia de Valladolid, ha recibido un egemplar impreso de una Real orden relativa á Leva, con la Carta de guia correspondiente, firmada de Don Joseph Benito Maquieyra, Escribano de Cámara de dicha Real Chancillería: Y en su vista acordó que dicho egemplar, y carta se pongan por cabeza de este Auto, y se pase á qualquiera de los Síndicos de este Señorío, encargando el debido figilo, y brevedad; y con lo que digere, é informare se trayga para dar las providencias conducentes al Real Servicio. Así lo proveyó, y firmó su Señoría, de que yo el Escribano doy fee. = *Don Antonio Fernando Calderon.* =  
Ante mi: *Josef Bernabé de Oleaga.* =

**Informe.** **E**L Síndico, en vista del egemplar impreso, y Carta con que se ha remitido escrita de orden del Señor Juez Mayor de Vizcaya.

ya , en fecha de veinte y nueve de Marzo último por Don Josef Benito Maquieyra á su Señoría el Caballero Corregidor , que se le comunican por el Auto precedente , dice : Son de obedecerse , guardarse , y cumplirse por lo respectivo á este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya , con arreglo á sus Fueros , y fin variacion de su Gobierno , y particular constitucion , que es quanto puede , y debe informar , havido acuerdo de su primer Consultor perpetuo , que subscribe , en Bilbao á dos de Abril de mil setecientos ochenta y siete. = *Don Joseph Antonio de Elorriaga.* = *Lic. San Martin.* =

**AUTO.** **E**N vista de el Informe precedente , se manda guardar , cumplir , y egecutar en todo , y por todo , segun contiene la Real orden inserta en el egemplar impreso , remitido de orden del Señor Juez Mayor por Don Josef Benito Maquieyra , Escribano de Camara de la Real Chancilleria de Valladolid , en su Carta de aviso , y que para su debida puntual observancia , y efectivo cumplimiento , se remitan por Vereda en la forma acostumbrada egemplares de todo á las Nobles Ante-Iglesias , Villas , Ciudad , Encartaciones , Merindad de Durango , y Valle de Orozco de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya , con inclusion de dicha Carta de aviso , Informe , y Autos provistos , para que guarden , y cumplan dicha Real orden , baxo de toda responsabilidad , en el término que prefine , haciendose imprimir para el efecto fin la menor dilacion , reencargando ante todas cosas al Impresor de este dicho Señorío , prefiera , y anteponga por la urgencia que ocurre á otro particular que tenga , con el debido secreto , y sigilo cor-  
res-